



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00005848

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2013.05021 de 9 de octubre de 2013, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros resolvió aprobar el proceso de titularización de flujos futuros por un monto de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5'000.000.00) llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS EL ORDEÑO", constituido mediante escritura pública otorgada el 1 de agosto de 2013, ante la Notaría Primera del Cantón Quito, administrado por la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en calidad de Agente de Manejo; y, cuyo originador es la compañía SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A.; se aprobó el contenido del respectivo prospecto; se autorizó la oferta pública de valores; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, como fideicomiso mercantil con el No. 2013.1.13.01291; como emisor con el No. 2013.1.01.00660, los valores de contenido crediticio denominados "VTC-ELORDEÑO" con el No. 2013.1.02.01234; y, como Originador con el No. 2013.1.15.00036;

QUE, la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de terminación y liquidación del contrato de fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS EL ORDEÑO" celebrada el 27 de diciembre de 2019, ante la Notaría Trigésima Segunda del Cantón Quito; así como copia de la Resolución No. Q1701324012020-RESCANC-0066032, de 27 de diciembre de 2019, de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes y solicita se proceda con la cancelación del mencionado fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1 y 3 del Art. 11, Capítulo I, Título IV, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro Segundo, establecen que la cancelación de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse cuando éste haya sido totalmente redimido, siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores;

QUE, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-0538-M de 7 septiembre de 2020, se adjunta el Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.2020.410 de 7 de los mismos mes y año, mediante el cual la unidad de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite el pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso;

QUE, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.2020.354 de 23 de septiembre de 2020, la unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite Pronunciamiento Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso, de los valores provenientes del proceso de titularización, del fideicomiso como emisor, y del originador la compañía SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A.;



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; No. SCVS-NAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017; y, No. ADM-2019-046 de 27 de septiembre de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS EL ORDEÑO" administrado por la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., como emisor, los valores y el originador la compañía SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A., referidos en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al representante legal de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los Notarios Primero y Trigésimo Segundo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución, y terminación y liquidación del contrato respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones según corresponda, como requisito previo a la cancelación de las inscripciones. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO. - La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS EL ORDEÑO".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **a 23 de septiembre de 2020.**

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES

SAC/MP/UB

Referencia: Trámite No. 3219-0041-20